# EL LUCERO.

## DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

*Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem.*—Tacitus de Germania.

[Núm. 1,103.] BUENOS AIRES, MIERCOLES 10 DE JULIO DE 1833. [Precio 3 reales.]

### EL ESPIRITU DE IMITACION
#### ES MUY DAÑOSO
### A LOS PUEBLOS.

Solon no diò à los Atenienses las mejores leyes posibles, sino las mejores que podian seguir, ò las que mas les convenian por entonces. Esta gran màxima han seguido los genios profundos y criadores que dieron leyes à los pueblos, y què establecieron sus sistemas gubernativos. Los pueblos han existido antes que sus leyes y que sus gobiernos: sus costumbres, sus usos, sus opiniones han sido mas antigüas: asi los Legisladores se han hallado siempre en diferentes posiciones unos respecto de otros, cuando establecieron los gobiernos. Esta es la causa de la diversidad de sistemas políticos, que han existido y existen en el mundo, y de que no pueda haber un sistema que convenga à todos los pueblos. Cada nacion se presenta a su Legislador, y Directores bajo diversas formas, conservando todos los vicios adquiridos en los gobiernos precedentes, con mas ó menos luces, fuerzas, energia ê industria. Esta diversidad de circunstancias exige una diversidad en sus leyes y administracion.

El olvido de este principio tan óbvio y natural ha causado muchos desastres à los pueblos, en sus crisis y revoluciones. Se quiso que fuese como moda una forma de gobierno, y la celebridad à que se veia elevada una nacion por la sabiduria de sus leyes, adaptadas á sus circunstancias; el renombre que habia adquirido otra por su valor y felicidad, hicieron que las tomasen por modèlos unos pueblos, que se hallaban en circunstancias diametralmente opuestas.

La Francia, que tenia una nobleza tan antigüa y tan poderosa, un clero opulento, un tan gran nûmero de funcionarios públicos: donde dominaba la religion catolica desde Clodovéo, y donde los reformados se habian sostenido à costa de tanta sangre, y tantos sacrificios; donde estaba el imperio del lujo, la disipacion, la corrupcion, la ambicion unidas á un caracter de ligereza é inconstancia, quizo adoptar el sistema gubernativo de los Estados Unidos de Amèrica. *Risum teneatis, amici?* ¡Paris bajo la misma constitucion frugal, tranquila y filosófica de Pensilvania!

Todo se habia reunido para formar y disponer aquellas regiones de nuestra Amèrica á la libertad y á sus leyes. La moderacion de las fortunas, la igualdad de las condiciones, la vida laboriosa, la sencilles de las costumbres, la facultad de imponerse las contribuciones, y darse leyes, aun bajo el gobierno britanico, el haberse poblado por hombres, que huian del despotismo civil y religioso de su patria, los ejemplos de autoridad y sencillez de Guillermo Pen y sus secuaces. Los Estados Unidos podian hacer à la igualdad el principio de su politica, y allí podia ser el gobierno mas popular que en ninguna otra parte, aunque nunca perfectamente democrático. Pero sujetar á la Francia, que se hallaba en circunstancias tan diversas, â esta forma de gobierno ¿qué era sino intentar la confusion, la disolucion, la ruina del Estado, y preparar aquellos desastres horrorosos que no podemos recordar sin estremecernos? Mas las alabanzas que habia dado al gobierno popular la encantadora facundia de sus escritores, sus declamaciones, sus extasis, trasladaron à las cabezas de todos los franceses el entusiasmo que los agitaba. Algunos de sus escritores alcanzaron á sufrir el espectáculo terrible de aquellas calamidades. ¿Y quien describirà su confusion y su amargura? Lacroix deseaba que fuese posible revocar el tiempo pasado, y sepultar en olvido eterno cuanto habia escrito. Raynal confiesa que habia querido dar leyes al mundo desde su gabinete sin contar con las circunstancias. La carta que escribió à la Convencion desde la orilla del sepulcro (como èl dice) es uno de los monumentos mas interesantes de aquel tiempo, y un trozo de elocuencia raro y precioso, cuya traduccion daremos à luz. En fin, todos saben que despues de once años de desgracias y de agitaciones, en que los gobiernos y los funcionarios se sucedian con una rapidez admirable, despues de balancearse el estado entre la anarquia, la disolucion y la arbitrariedad, reposò en el gobierno que unicamente podia comportar.

Semejantes sucesos estan en el órden de la naturaleza. La libertad, decia un gran filòsofo, es un alimento de digestion dificil, y conviene que los pueblos se preparen para ella de antemano. Ella es como la luz que debe comunicarse por grados á los ojos dèbiles.

Los progresos de las asociaciones políticas, en las virtudes y en los vicios, en las luces y en los errores, en las comodidades y en la pobreza; su incremento en fuerza y en debilidad; y esa especie de genio que caracteriza ã cada nacion, llevan una tendencia lenta pero irresistible à una forma de Gobierno propia y particular. En las revoluciones es esta tendencia violenta y rápida: obrando entonces en toda su fuerza la accion simultanea de las causas morales; y solo se restablece la paz y el equilibrio con el establecimiento del sistema gubernativo, adaptado á sus circunstancias, ò lo que es lo mismo, preparado ê inspirado por la naturaleza.

Es necesario, pues, preparar con suavidad y lentitud los hombres â los grandes trastornos è innovaciones políticas: á menos que una revolucion repentina en las opiniones los conduzca por caminos nuevos é insolitos, como sucedió en tiempo de Carlos V. y Felipe II., en Holanda, y en el norte de Europa. De otro modo nada se lograrà estable, util, y libre de mayores males.

Formemosnos la idea de un pueblo envilecido ê ignorante como el de los Turcos, donde la espada es el interprete del Alcorân, donde la tirania està consagrada por las ideas religiosas, donde los mas poderosos del imperio no conocen algun derecho de las naciones. Si la autoridad suprema lleva las violencias al extremo, se contentan con asesinar al Gran Señor, ò con pedir la cabeza de su Visir; sucede otro en la soberania y en la arbitrariedad, y todo se sosiega: nadie piensa en su seguridad futura, ni en la de su posteridad. Seria para los orientales una ocupacion muy gravosa velar sobre la seguridad pûblica por medio de leyes, que se conciben y conservan con trabajo.

Supongamos que otro pueblo, todavia de pocas luces, indignado de sus largos sufrimientos, se aproveche de alguna ocasion favorable, y entre en la posesion de sus derechos. Como la libertad es un alimento de digestion dificil, y el pueblo no està preparado para ella; como no tiene principios, miras, ni proyectos, pasará talvez de la esclavitud à la anarquia, ò tomarà un movimiento incierto y vacilante en que cada paso sea un absurdo. Se pronunciará con entusiasmo la voz de libertad, pero ni se conocerá su verdadero sentido, ni se sabrà el modo de conservarla. Propondràn algunos el que se forme una asamblea general en que se oigan los dictàmenes de los mas entendidos, pero ya la divergencia de intereses personales, ya la escasez de luces, no permitirà hacer algo de provecho. Parte de estos resultados se vîeron en Dinamarca y en otros poderes del norte.

Si el pueblo es de costumbres feroces, se verâ la anarquia acompañada de atro-

cidades; y esto sucedió en la revolucion de la isla de Santo Domingo.

El gran objeto de la legislacion y de la politica es elevar los pueblos á la mayor felicidad posible; es hacer venturoso el mayor nûmero de individuos que estê á sus alcances; es llamar la abundancia, la industria, la ilustracion al seno de la patria; es enfin, fijar la seguridad, y la libertad, sobre la proteccion imparcial y autoridad suprema de la ley, sobre el ejercicio libre y ventajoso de las facultades de los ciudadanos; y enfin, sobre la consideracion y poder de las armas.

## REPUBLICA ARGENTINA

## ACTA Y DECLARACION
### DE LA
## INDEPENDENCIA
### DE LAS
## PROVINCIAS UNIDAS
### DEL
## RIO DE LA PLATA.

En la benemérita y muy digna ciudad de San Miguel del Tucuman, à nueve dias del mes de julio de 1816, terminada la sesion ordinaria, el Congreso de las Provincias Unidas continuò sus anteriores discusiones sobre el grande y augusto objeto de la independencia de los pueblos que lo forman. Era universal, constante y decidido el clamor del territorio entero por su emancipacion solemne del poder despótico de los reyes de España: los Representantes, sin embargo, consagraron â tan àrduo asunto toda lá profundidad de sus talentos, la rectitud de sus intenciones è interes, que demanda la sancion de la suerte suya. Pueblos representados y posteridad: ã su turno fueron preguntados— ¿si querian que las Provincias de la Union fuesen una nacion libre è independiente de los reyes de España y su metrópoli? Aclamáron primero, llenos de santo amor de la justicia, y uno á uno reiteràron succesivamente su unánime y espontaneo decidido voto por la independencia del pais, fijando en su virtud la determinacion siguiente.

## DECLARACION.

Nos, los Representantes de las Provincias Unidas en Sud Amèrica, reunidos en Congreso General, implorando al ETERNO que preside el Universo, en el nombre y por la autoridad de los pueblos que representamos, protestamos al Cielo, á las naciones, y hombres todos del globo, la justicia que regla nuestros votos, declaramos solemnemente á la faz de la tierra, que es voluntad unánime é indudable de estas provincias romper los violentos vinculos que las ligaban â los reyes de España, recuperar los derechos de que fueron despojadas, é investirse del alto caracter de una nacion libre ê independiente del rey Fernando VII, sus sucesores y metrópoli. Quedar en consecuencia de hecho y derecho con amplio y pleno poder para darse las formas que exija la justicia, é impere el cúmulo de sus actuales circunstancias. Todas, y cada una de ellas, asi lo pùblican, declaran y ratifican; comprometiendose por nuestro medio al cumplimiento y sosten de esta su voluntad, bajo el seguro y garantia de sus vidas, haberes y fama.

Comuníquese à quienes corresponda para su publicacion; y en obsequio del respeto que se debe â las naciones, detállense en un manifiesto los gravisimos fundamentos impulsivos de esta solemne declaracion.

Dada en la Sala de sesiones, firmada de nuestra mano, sellada con el sello del Congreso, y refrendada por nuestros diputados secretarios.

*Francisco Narciso de Laprida*, diputado por San Juan, Presidente.

*Mariano Boedo*, Vice-Presidente, diputado por Salta.

*Dr. Antonio Saenz*, diputado por Buenos Ayres.

*Dr. Josê Darregueira*, diputado por Buenos Ayres.

*Dr. Manuel Antonio Acevedo*, diputado por Catamarca.

*Dr. Teodoro Sanchez de Bustamante*, diputado por la ciudad y territorio de Jujuy.

*Dr. Pedro Miguel Araoz*, diputado por la capital del Tucuman.

*Pedro Leon Gallo*, diputado por Santiago del Estero.

*Dr. José Severo Malavia*, diputado por Charcas.

*Fr. Josê Colombres*, diputado por Catamarca.

*José Antonio Cabrera*, diputado por Córdoba.

*Fr. Cayetano José Rodriguez*, diputado por Buenos Ayres.

*Dr. José Ignacio de Gorriti*, diputado por Salta.

*Eduardo Perez Bulnes*, diputado por Còrdoba.

*Dr. Agustin Gazcon*, diputado por Buenos Ayres.

*Pedro Ignacio Rivera*, diputado de Mizque.

*Dr. Pedro Ignacio de Castro Barros*, diputado por la Rioja.

*Dr. José Ignacio Tames*, diputado por Tucuman.

*Dr. Juan Agustin Maza*, diputado por Mendoza.

*Dr. Pedro Medrano*, diputado por Buenos Ayres.

*Dr. Pedro Pacheco Melo*, diputado por Chichas.

*Tomas Godoy Cruz*, diputado por Mendoza.

*Pedro Francisco de Uriarte*, diputado por Santiago del Estero.

*Dr. Mariano Sanchez de Loria*, diputado por Charcas.

*Leonardo Gerónimo Salguero de Cabrera y Cabrera*, diputado por Córdoba.

*Fr. Justo de Santa Maria de Oro*, diputado por San Juan.

*Tomas Manuel de Anchorena*, diputado por Buenos Ayres.

*José Mariano Serrano*, diputado por Charcas, secretario.

*Juan Josè Paso*, diputado por Buenos Ayres, secretario.


# EL LUCERO.

BUENOS AIRES, 10 DE JULIO DE 1833.


Nos sería imposible hacer un recuerdo mas glorioso del aniversario de nuestra independencia, que el que arroja de sí la Acta con que fuê proclamada. Se jurô entonces, y se ha vuelto â jurar despues, que los Pueblos Argentinos se investian del *alto caracter de nacion libre è independiente*; y efectivamente no reconocen en el dia mas poder que el de la ley, ni mas autoridades que las legales y constitucionalmente establecidas.

Pero estas condiciones que bastan ã asegurar la libertad politica del pais no son suficientes para garartir los derechos individuales de los ciudadanos, y aun queda mucho que hacer para sacudir otro yugo no menos aborrecible y vergonzoso—el de la arbitrariedad y de los abusos. En estos ûltimos dias hemos presenciado los estragos causados por una prensa sin freno que dirige impavidamente sus tiros à las reputaciones mas bien establecidas.

Los que han roto primero las ultimas barreras de la decencia y del pudor, son los unicos responsables de estos estravios, porque con sus insolencias y calumnias han perturbado el sosiego de una sociedad, que abriga tantos elementos de discordia.

## CORRESPONDENCIA.

## FIESTAS JULIAS.

Adicion popular al proyecto de constitucion que està en actual consideracion de la Sala de Representantes.

Art. 3. Todos ciudadanos ausentes por diferencias politicas quedan plenamente habilitados, sin excepcion alguna, para retirarse, desde luego, al seno del territorio de la Republica, y tambien ã su respectivo domicilio, sin que se les ponga el menor embarazo, bajo la muy eficaz garantia del Supremo Poder de esta provincia de Buenos Ayres, y su mediacion seria con los demas gobiernos de la liga argentina, sô la esperanza de la mas pacifica comportacion; lo que se transcribirã de oficio por el Ejecutivo para su fraternal conformidad. P.

## CASA DE REPRESENTANTES.

Sala de sesiones en Buenos Aires, à 8 de julio de 1833.
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

La H. Sala de RR. de la Provincia, ha sancionado en esta fecha el siguiente decreto.

Art. 1. La Comision de Negocios Constitucionales presentarà à la Sala antes del 30 de Setiembre un proyecto de constitucion para la provincia, bajo la forma representativa republicana.

2. Presentado el proyecto por la Comision, la presente Legislatura se ocuparà con preferencia de constituir la provincia bajo la forma expresada en el articulo anterior, y no cerrarà sus sesiones, sin haber sancionado la constitucion.

3. Serà un artículo constitucional que la provincia no se reunirà en nacion, sino bajo la forma federal, en conformidad con los pactos que tiene celebrados con las provincias hermanas.

Dios guarde à V. E. muchos años.

MANUEL GUILLERMO PINTO,
Presidente.
*Eduardo Lahitte*, Secretario.

---

Sala de sesiones en Buenos Aires á 8 de julio de 1833
Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia.

*Al Poder Ejecutivo de la Provincia.*

La H. Junta de Representantes de la Provincia, ha sancionado en esta fecha el siguiente decreto.

Art. 1. Apruèbase la eleccion de Representante que ha practicado el departamento de Patagones, la que ha recaido en el ciudadano D. Pedro Trapani.

2. Comuníquese al P. E., à fin de que haciéndose saber al electo, se presente este à prestar el juramento de ley.

Dios guarde à V. E. muchos años.

MANUEL GUILLERMO PINTO,
Presidente.
*Eduardo Lahitte*, Secretario.

---

*Minuta de comunicacion, presentada por el Sr. Anchorena.*

La Honorable Sala de Representantes se ha ocupado de considerar la nota del Gobierno del 17 del próximo pasado junio, y los antecedentes de su referencia que se le adjuntaron; y cuanto mas se ha detenido en meditar este asunto, tanto mas se ha penetrado de su complicacion, importancia, y ulterioridad.

La Honorable Sala conoce la imperiosa necesidad de no entrar à calificar los sucesos, que decidieron al Gobierno â dictar una medida, de que se ha presentado el primer egemplo en las elecciones del 16 de junio; sin embargo, dejando por esta vez aquella calificacion al juicio de la opinion pùblica, reconoce en la resolucion tomada por el Gobierno un sentimiento noble de órden, y ha acordado que no se inicie de oficio causa alguna en razon de aquellos funestos acontecimientos, y que sobresea en las causas iniciadas; tambien ha acordado, que se hagan nuevas elecciones de los seis Representantes que deben integrar la Legislatura por la ciudad, en todas las parroquias, en que por los decretos vigentes se han practicado otras veces.

La Sala espera que en adelante no tendrà el disgusto de ver reproducido igual suceso al del 16 de junio. En manos del Gobierno y en la esfera de sus atribuciones está la aplicacion de medios preventivos, y aun represivos â la vez de los males que se han enunciado, sin ofender por esto la inviolabilidad, que se merecen los actos soberanos del pueblo sufragante.

La Sala de Representantes, contando con estas medidas, y con las demas que penden del arbitrio y prudencia del Gobierno, ha creido prevenir por su parte los abusos que se han hecho tan frecuentes en las mesas electorales, sancionada la correccion à la ley de elecciones que se acompaña.

Dios guarde à V. H. muchos años.

ANCHORENA.

---

*Minuta de correccion á la ley de elecciones.*

Art. 1. Mientras no se revea la ley de elecciones en la ciudad, el presidente y los cuatro escrutadores para formar las mesas electorales, se eligirân el Domingo anterior al de las elecciones.

2. El Juez de Paz y los alcaldes de barrio, y en defecto de alguno de estos el teniente respectivo mas antiguo, que supiere leer y escribir, abrirân las asambleas para las mesas electorales, y la eleccion empezarà à las 10 de la mañana y se cerrarà à las 4 de la tarde.

3. Cerrada la eleccion, se harà el escrutinio de las 4 â las 5, poniendo à continuacion de la acta de la asamblea el número de votos que cada ciudadano hubiese tenido para presidente y escrutadores, y firmarân el Juez de Paz y los alcaldes de barrio. Acto continuo, sacandose una copia del escrutinio, firmada por el Juez de Paz y los alcaldes de barrio, se depositarà la acta original en la Secretaria de la Honorable Sala.

4 La eleccion para presidente y escrutadores puede recaer en todo ciudadano residente en la parroquia, que sepa leer y escribir, aunque no esté presente â la asamblea.

5. El Juez de Paz, luego que haya hecho el deposito de la acta, es encargado de avisar por escrito á los electos, quienes no podrán ausentarse de la ciudad ni serân escusados. El Juez de Paz exigirá recibo de los avisos.

6. Cuando alguno de los electos, por imposibilidad fisica ó moral no pudiese asistir, será suplido por el que tenga mas votos en el escrutinio; y habiendo varios que tengan iguales votos, se sacará á la suerte uno de entre ellos por el Juez de Paz, asociado de los demas electos que deben componer la mesa.

7. Si en alguna Parroquia no se hubiese podido formar la mesa electoral, se diferirà la eleccion de Representantes hasta que esten completas las mesas.

8. Ningun Juez de Paz por faltar alguno ó algunos alcaldes de barrio ò tenientes, ni por otro motivo, que no esté espresado en la ley, podrá suspender las asambleas, ni detener el dar posesion à las mesas electorales: solamente se anotarà en la acta la falta de los alcaldes y sus tenientes, y las causales, cuando constasen, como cualquiera otra ocurrencia notable.

9. Las mesas electorales tampoco podrân suspender la eleccion para Representantes sino en el caso que el òrden pùblico se halle alterado.

10. Si al Juez de Paz y alcaldes de barrio se les justificare haber suplantado votos ó puesto unos por otros para la formacion de la mesa electoral, sufrirân la pena de espatriacion de la provincia por un año: igual pena sufrirân el presidente y escrutadores à quienes se les justificase iguales excesos.

11. Tres dias antes de la eleccion para Representantes se sacará à la suerte de los Diputados incorporados y no licenciados uno para cada mesa: su mision será presidir la mesa, al solo objeto de observar que los encargados de las mesas no violenten la libertad de los ciudadanos al sufragar, que se asienten los sufragios, como se dan, que no se repelan sufragios arbitrariamente, y que no se suplanten votos. Firmarâ el escrutinio de la mesa, anotando los abusos que hubiese advertido, y concluirân sus funciones. Quedan en su fuerza y vigor las demas atribuciones conferidas à las mesas.

12. Quedan en su fuerza y vigor los artìculos de las leyes de elecciones y los decretos reglamentarios que no sean derogados por los precedentes artículos adicionales.

ANCHORENA.

---

## POLICIA.

### MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 5.

3.ª Y ULTIMA PUBLICACION

D. Celestino Cheret, Francia.
Juan D. Tachan, Puerto Alegre.
Francisco Aguirre, una hermana, Sandû.
Benigno Caviedes, un hijo, Montevideo
Estevan Echevarria, id

Da. Paula Martinez, 4 hijas, A. de la China.
D. Pedro Rios, id.
Domingo Arismendi, B. Oriental.
Francisco Frio, su esposa y 3 hijas, Montevideo.

DIA 6.

2.ª PUBLICACION.

D. Juan Manuel Rocha, Sandú.
Benjamin Martinez, B. Oriental.

DIA 8.

(1.ª PUBLICACION.)

D. Lucas Astudillo, Corrientes.
Andres Momdikl, Sandú.
Juan Melo Vacas.
Pedro Duran con arria y 4 peones, San Juan.
Vicente Latorre, Montevideo
Carlos Nabia, id.
Josê Maria Aguado, Sandú.
Pedro Y. Navarro con tropa de arria y 5 peones, San Juan
Juan José Lucero con tropa de arria y 10 peones. id.
Da. Micaela Chirife, 2 hijos, 2 nietos y 2 esclavas, Montevideo.

# AVISOS NUEVOS.

## COMISARIA GENERAL DE GUERRA.

A virtud de superior resolucion se sacan à remate cien vestuarios para caballeria *compuestos de las prendas siguientes.*

Un poncho de paño
Una chaqueta id.
Un gorrete id.
Dos camisas
Dos calzonsillos
Un chiripã de bayeta
*Un par de botas de potro curtidas.*

Las personas que se interesen en hacer propuestas, las dirigirán cerradas à la Comisaria General, depositandolas en el buzon destinado à recibirlas, para el viernes 12 del corriente, en cuyo dia à la hora de las 12 serán abiertas y publicadas *á presencia de cuantos concurran con* las formalidades debidas, elevandolas luego á la Superioridad para la resolucion conveniente.

En la misma Comisaria se darán de antecedentes.

Buenos Aires, Junio 8 de 1833.

## AVISO.

EN las tardes de los dias 18 19 y 20 del corriente, bajo las Galerias de la Casa de Justicia se ha de rematar en el mejor postor, y á dinero decontado la casa del moreno Antonio Duval, sita en la calle de Tacuarí número 175, tasada en 7218 pesos 4 reales moneda corriente. Los señores que se interesen en ella pueden ocurrir à la oficina del que subscribe, donde se les pondrã de manifiesto las tasaciones y demas de su referencia. Buenos Ayres, 6 de Julio de 1833.

AGRELO.

## AVISO.

JABON de hermosura; este excelente cosmetico, limpia, suaviza, y blanquea muchisimo el cutis; quita el paño, los granos; preserva del solano y del sol. Se previene igualmente à los caballeros, que suaviza la barba y quita el fuego que deja la navaja; à 3 pesos el tarro, calle de la Reconquista número 59, frente à la puerta traviesa de San Francisco.

# AVISOS.

### *ESTADO de la Escuela Náutica de Buenos Aires en este mes.*

| Cualidades. | Resultado semanal. 1.º 2.º 3.º 4.º | ALUMNOS. | CLASES. Partic. de 1.º | General de 2.º | Asistencia. | Aplicacion | Progresos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Particular | 1 1 1 1 | D. Elias Odonell. | Arit. 0,98 | id 0,52 | Buena | Buena | Lentos |
| Supernumer. | o 2 3 4 4 ,, | Cirilo Ortiz, | id 0,04 | id id, | poco puntual | Poca | Pocos |
| Por el gobierno | 3 3 3 3 ,, | Daniel Esculada, | id 0,75 | id id | id | Regular, | id, |
| id | 4 4 4 2 ,, | José Nogueyra, | id 0,68 | id 0,17 | buena | Regular, | Mas que regulares. |
| Particular | 5 5 5 5 ,, | José Odonell, | id 0,19 | | Muy poca(1) | Poca | Muy lentos |
| Por el gobierno | 6 6 6 6 ,, | Pedro M. Ferreira, | Sigue enfermo. | | | | |

NOTA.—Los numeros que están en las columnas semanales demuestran el asiento de los alumnos, y su alteracion, el resultado de los combates tenidos cada sábado.

Resulta de la lista diaria á que me refiero.

Buenos Aires, julio 1.º de 1833.

ELIAS O'DONELL, ayudante.

V. B.—CARLOS O'DONEL.

(1) Con justo motivo.

## AVISO.

EL propietario de la IMPRENTA DE LA LIBERTAD al plantificar su ablecimiento, lo ofreció á todas las personas que se dignasen exigirle sus servicios, sin excepcion alguna. Los SS. que le han favorecido con sus producciones con relacion à las últimas occurrencias politicas, han prestado la correspondiente garantia, y son los ùnicos responsables de sus escritos: el impresor no hace mas que su oficio, sin que por ello se deba imputar, como imprudentemente se le imputa por el editor de los *Muchachos*, la menor afeccion. Su casa está abierta, lo repite, para todo el que quisiere ocuparla, que será servido con la misma eficacia y esmero: este es el ûnico deber que reconoce como impresor, porque sabe que una conducta parcial perjudicaria sus intereses; y está muy distante de querer hacerse un mal.

*Josè Maria Arzac.*

## BREVE ENSAYO

SOBRE LA

**Prosperidad de los Estrangeros**

*Y decadencia de los Nacionales*

## Por Agustin F. Wright.

Se ha publicado y se vende en esta Imprenta, calle *de Chacabuco No. 19.*

A 6 PESOS EL EGEMPLAR.

## SE VENDE.

PARRAS frutales de cinco á ocho años, de varias clases, en el PARQUE ARGENTINO; como tambien dos sitios en frente de dicho parque; el primero con 18 varas de frente y 55 de fondo, con un terreno contiguo interior de igual fondo y 25 varas de frente; el otro de 23 varas en cuadro, que forma esquina. j6—

## AVISO.

LA quinta situada en la calle de Venezuela cuartel No. 34 se rifarà indispensablemente el 30 del presente mes de Julio y faltando un número considerable de boletos para que llegue á la cantidad de su tasacion el dueño se hace cargo de ellos con el objeto de abreviar el dia en que está señalado para rifarse, mas se avisa á los que aun quieran tomar algunos que hayen el cafê de Munilla llamado antes de D. Marcos, y en el de S. Domingo, y tambien en el mercado de abasto cuarto No. 5.

j6.—3p.

## *Prensa, y Papel de marca mayor para periódicos.*

Se venden unas cuartas RESMAS de 500 pliegos buenos y sin manos quebradas; ocurrase à la Imprenta de Independencia, calle de Chacabuco, N. 19. Alli mismo se vende una PRENSA en muy buen estado, con cuadro grande para periodicos. Su ultimo precio 800 pesos, moneda corriente.

## PROYECTO DE LEY

SOBRE LA ADMINISTRACION GENERAL DE JUSTICIA.

*Elevado al Exmo. Gobierno de la Provincia por el*

Superior Tribunal de

## JUSTICIA.

*En cumplimiento del Decreto de 5 de Marzo de*

**1830.**

Se ha publicado y se halla en esta Imprenta, calle de Chacabuco No. 19 y en la librería de la Independencia calle del Perù 60.

## AVISO.

EN la Imprenta del Estado, *calle de Chacabuco No. 19*, se hallan de venta desde la fecha—

GRAMATICA DEL P HORNERO, mandada imprimir por el Gobierno para el uso de las escuelas públicas.

ALGEBRA de D. Avelino Diaz.

GEOMETRIA id id.

CATON.

CATECISMOS AÑADIDOS.

El CODICILO DE LOS ESTUDIANTES DE LATINIDAD, llamado comunmente PLATIQUILLAS; dispuesto en diâlogo por el R. P. Fr. CIRIACO RODRIGUEZ VALDIVIESO—1 vol. en 8.º

SU PRECIO—3 pesos.

LECCIONES DE ARITMETICA, por D. Avelino Diaz, *segunda edicion.*—1 vol, en 4.º

SU PRECIO—7 pesos.

## AVISO.

LAS Sras. que necesiten de una ama de leche, podrán ocurrir à la calle de los Estados Unidos No. 214. J. 26.

## AVISO INTERESANTE.

ESTA en venta, que se ha de celebrar por contrato particular en todo el presente mes de Junio, la barraca y casa situada en el hueco de los SAUCES, conocida por la quinta de Lezica; la cual por su localidad y la inmediacion á la matanza de ganado, ofrece conocidas ventajas para acopios de frutos, estaqueo de cueros, ú otras empresas ó trabajos de esta clase, à mas de la comodidad de la casa por sus habitaciones y la altura en que se halla, &c. Quien se interese en comprarla puede ocurrir ã la casa de J. J. ARIOLA Y Ca. calle del Perú No. 21 donde se instruirá de todos los particulares al efecto. j. 26.

## INTERESANTE POR SER NATURALIZADOS EN EL PAIS.

En la quinta de D. Eduardo Holemberg, en la inmediacion de la Pólvora de Cueli, hay de venta ingertos de arboles frutales de las clases siguientes.

Peras de muchas clases,
Pavias,
Priscos de toda especie,
Duraznos de toda clase y estacion,
Pelones grandes y chicos de todas clases,
Damascos y alvarillos,
Almendros,
Cepas de viñas,

Entre los perales y las plantas de carozo que anteceden, se encuentran todas las especies conocidas en el país, y aun algunas hasta la fecha no conocidas. Se hallan ademas, en dicho establecimiento una cantidad considerable de árboles de adornos para jardines, como el hermosísimo Nispero Japonico de flor y fruta esquisita, el Laurel Rosa oloroso de flo. doble, el Mirto, la Yuca Gloriosa, la Catálpa, y otras muchas clases; Cactus de infinitas especies, la hermosa Rocha Coccines, &c. &c. &c.

El propietario responde ã los compradores de la calidad y especie de las plantas que salgan de su establecimiento, cuya reputacion por sus esquisitas frutas es bien conocida. j3.—pfc.

# REMATES.

## Por J. J. Arriola y Ca.

### INTERESANTE A LOS NEGOCIANTES DE FERRETERIA.

Hoy miercoles 11 del corriente á las 11 de la mañana se rematarán por cuenta de aseguradores 18 barriles clavos de buenas menas, cucharas, barrenas grandes, tornillos para camas, cerraduras. para porton, dichas para cajones, y para baul, rasquetas, unos morteros, y manijas de baul y otros articulos averiados.

### PARA TIENDAS.

Zarazas y otros generos tambien de averia por cuenta de aseguradores; y en seguida para redondear cuentas se rematarán tambien á quien mas dé, camisetas de punto de lana dobles, unos paños de damas muy finos. dichos de un solo ancho verde botella, iden dichos negros de dos anchos finos y otras varias calidades, pañuelos de seda, y guantes de castor y cabretilla, muselinas de colores pintadas, cotonias colchadas, cortes de chalecos de idem, fresadas, zapatos forrados para señoras de superior calidad, pañuelos de algodon de diferentes clases, y porcion de otros varios efectos, estribos y espuelas de plata y buenos con copas de idem.

## Por Tomas Gowland y Ca.

### REMATE IMPORTANTE.

En los almacenes inmediatos al correo, en la calle de la Universidad.

El miercoles, jueves y viernes, 10 11 12 del corriente, se ha de vender indispensablemente por cuenta de quien pertenesca à la mas alta postura.

La mayor parte del cargamento del Bergantin CONCORDIA, por haber resultado averiado; y consiste de azucar de todas clases, café, arroz, tabaco.

Darã principio á las 11 en punto.

## Por los mismos.

En la quinta del Sr. Delsar, ocupada por el Sr. Palmers. El 20 del presente mes de Julio por tener que desocupar dicho Sr. la referida quinta y casa, se han de rematar á la mejor postura todos los muebles, y demas que allí existe de lo que se darã pormenor oportunamente.

IMPRENTA
DEL
ESTADO.